

CONSTANCIA

SECRETARIA JUZGADO CIVIL LABORAL. Ciudad Bolívar Ant., agosto 10 de 2022. Pasa a despacho con escrito del apoderado de la entidad demandante en el que insiste en la solicitud de fijación de fecha para remate. Sírvasse proveer.



FABIAN GIOVANY MUÑOZ SOTO
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA



RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO CIVIL LABORAL DEL CIRCUITO

Ciudad Bolívar Ant., diez (10 de agosto de dos mil veintidós (2022)

Proceso	Ejecutivo Hipotecario
Radicado	2015-00084-00
Demandante	Banco de Bogotá
Demandado	Roberto Luis Agudelo y Letty González Lizcano
Asunto	No accede a solicitud

Frente al nuevo escrito arrimado por el apoderado de la entidad demandante en el que dice oponerse a la designación de un nuevo auxiliar para que custodie los bienes embargados y desconocer la calidad de secuestre del señor Jairo Jaramillo Sepúlveda (q.e.p.d), debe el despacho indicar que no le asiste razón al apoderado en su dicho y/u oposición a la decisión adoptada por esta agencia judicial en el auto de fecha 3 de agosto último, la cual se advierte, se mantendrá, por las razones que se exponen a continuación:

1. A folios 53 del Cdo.2 del expediente de la referencia, reposa auto de fecha 15 de abril de 2016, mediante el cual se dispuso relevar del cargo de secuestre Rogelio Galeano Arredondo por no haber cumplido con la orden de rendir cuentas comprobadas de la administración. En ese mismo auto se designó al señor Jairo Jaramillo Sepúlveda para actuar como secuestre. Dicho auto se notificó por estados 055 del 18 de abril de ese mismo año.
2. A folios 59 y 60 del mismo cuaderno 2 del expediente, reposa escrito de aceptación y diligencia de posesión del secuestre designado, señor Jairo Jaramillo Sepúlveda, con fecha abril 25 de 2016.

3. A folios 65, está el acta de entrega de los bienes secuestrados firmada por ambos auxiliares, esto es, quien entregó y quien recibió.

4. A folios 268 del cuaderno principal aparece auto de fecha 23 de junio del año que avanza a través del cual se designó como nueva secuestre a la señora Miryam Aguilar Morales, en reemplazo del señor Jairo Jaramillo Sepúlveda, fallecido. Decisión que se notificó por estados electrónicos No.073 del 24 de junio de 2022, publicado en aplicativo Tyba de la Rama Judicial y en el micro-sitio web del juzgado, sin objeciones por los interesados.

No entiende entonces el despacho cual es la razón de la oposición y/o de las afirmaciones del apoderado peticionante.

Se remite al apoderado a tales actuaciones y por ende, como se advirtió al inicio, se niega la petición y se mantiene la decisión de negar por ahora la fijación de fecha para remate.

NOTIFIQUESE,


MARIA MARCELA PEREZ TRUJILLO
JUEZ